



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Código 190013103001

AUTO INTERLOCUTORIO N° 396
Octubre siete (07) del dos mil veinte (2020)

Ref.: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: GERARDO LEÓN GUERRERO BUCHELI
Accionados: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Rad.: 2020-00096-00

Por considerarse que se encuentran reunidas las exigencias constitucionales y legales para ello;

SE RESUELVE:

1°.- ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por el señor **Gerardo León Guerrero Bucheli**, identificado con C.C. N° **87.061.336**, en contra del **Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (en adelante FOMAG) – Fiduciaria La Previsora S.A. (en adelante Fiduprevisora)**, encaminada, según los hechos demandados, a la protección del derecho fundamental de petición, radicado en cabeza del accionante, presuntamente vulnerado por dichas entidades.

2°.- Previa notificación a los doctores **María Victoria Angulo González**, Ministra de Educación; **Jaime Abril Morales**, Vicepresidente del FOMAG; y **Gloria Inés Cortés Arango**, Presidenta de la Fiduprevisora, o quienes hagan sus veces, **REQUIÉRASELOS** con el objeto de que, en ejercicio de su derecho de defensa, informen y/o expliquen todo lo relacionado con los antecedentes que motivan la presente acción, y para que se pronuncien sobre los hechos en que ella se funda.

3°.- SEÑÁLASE como plazo para cumplir con el anterior requerimiento, el **término** de dos (2) días, siguientes a la notificación personal y/o recibo de la correspondiente comunicación.

4°.- ADVIÉRTASELE a los accionados que los informes y la documentación que decidan aportar, se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento, **PREVINIÉNDOLOS** que la omisión en el envío de los mismos los harán incurrir en responsabilidad, y se tendrán por ciertos los hechos en que se sustenta la acción impetrada.

5°.- TÉNGANSE como prueba los documentos presentados con la demanda.

6°.- ACÉPTASE el juramento prestado por el accionante sobre la no interposición de otra acción similar y por los mismos hechos ante ningún otro juez constitucional

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a2cfa2f17280b28ac90b8ab1b345dfde487914aa50c2e5daca57f9e25
f5ace7d

Ref.: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: GERARDO LEÓN GUERRERO BUCHELI
Accionados: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FIDUCIARIA LA
PREVISORA S.A.
Rad. 2020-00096-00

Documento generado en 07/10/2020 05:59:05 p.m.